

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Piñero Truán, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 616/1994-1 (A/0012), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27703 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/325/95, interpuesto por don Carlos González Martínez-Estélez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/325/95, interpuesto por la representación legal de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 7 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cruz Reig Gastón, en nombre y representación de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27704 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 5 de junio de 1997, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/454/95, interpuesto por doña Ana María Gómez Páez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/454/95 interpuesto por la representación legal de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 5 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras per-

sonas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27705 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/401/95, interpuesto por don Alejandro Arola García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/401/95, interpuesto por la representación legal de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 31 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27706 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de noviembre de 1997, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco

En Madrid, 28 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en su virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte: El excelentísimo señor don Juan José Ibarretxe Markuartu, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18 de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y el acuerdo tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente figura en el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Tercero.—El Gobierno del Estado pondrá a disposición del Gobierno Vasco los fondos destinados a financiar las acciones de formación continua promovidas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, y cuya cuantía asciende a 142.271.731 pesetas, conforme a los criterios alcanzados en el seno de la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco para la financiación de las acciones de formación continua.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y afectará a los empleados públicos que presten servicios en la Administración General y organismos autónomos de esta Comunidad Autónoma.

Tercera. Las acciones de formación continua serán desarrolladas según lo establecido en la regulación vigente para el desarrollo de la Formación Continua en las Administraciones Públicas y el presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad de 142.271.731 pesetas al Departamento de Hacienda y Administración Pública (Instituto Vasco de Administración Pública), que gestionará directamente los fondos percibidos. Dichos fondos se destinarán a financiar los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas objeto del presente Convenio.

Quinta. Para el seguimiento del presente Convenio cada una de las Administraciones firmantes designará a un representante.

Sexta. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. El Gobierno Vasco acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Octava. Sin perjuicio de que la formación de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas Vascaas en los ejercicios sucesivos habrá de evolucionar de forma análoga a la que establezca con carácter general para la formación continua de los trabajadores ocupados de dicha Comunidad Autónoma, este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, Juan José Ibarretxe Markuartu.

27707 *ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/630/1995, promovido por don Eduardo Zapata Ros y don José Antonio López Dura.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/630/1995, en el que son partes, de una, como demandantes don Eduardo Zapata Ros y don José Antonio López Dura, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 28 de marzo de 1995, sobre integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 630/1995, interpuesto por don Eduardo Zapata Ros y don José Antonio López Dura, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de marzo de 1995, por la que se les denegaron sus solicitudes de clasificación como Auxiliares de Laboratorio, grupo D, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.